

- | | | |
|---|--|---|
| 90. Ruiz Gerez, Emilia. | 95. Salcedo Martín-Albo, Maurilio. | 100. Santaella Guadix, Francisco. |
| 91. Ruiz de la Fuente González, Rafael Angel. | 96. Sánchez Cobo, José. | 101. Sanz Salinas, Manuel. |
| 92. Ruiz Lozano, Francisco. | 97. Sánchez Fernández, Alberto. | 102. Tóvar Avila, José Luis. |
| 93. Ruiz Reyes, Francisco. | 98. Sánchez-Cascado y Jiménez, María del Carmen. | 103. Vázquez de Parga Fernández, Angel. |
| 94. Salazar Villalobos, Francisco. | 99. Sánchez Vicente, Paciente. | 104. Vázquez López, Luisa. |
| | | 105. Vilchez Rodríguez, Felipe. |

Se convoca en único llamamiento a todos los opositores del turno restringido, incluidos en la anterior relación, para la práctica del primer ejercicio el día 20 de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Operaciones de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, situada en la plaza de Villamena, de la propia capital, quienes deberán ir provistos de máquina de escribir, no eléctrica, así como de los textos legales que estimen convenientes y no contengan comentario alguno.

La realización del primer ejercicio por los admitidos por el turno libre dará comienzo el día 22 del propio mes de septiembre, y para lo cual se convoca igualmente en único llamamiento a los opositores comprendidos en la precedente relación, entre el número 1 al 52, ambos inclusive, para las cuatro de la tarde de dicho día y en el indicado Salón de Operaciones y para la misma hora del siguiente día 23, y en el propio lugar, a los comprendidos en la mencionada relación de admitidos en el turno libre, desde el 53 al final de la misma; cada opositor aportará la correspondiente máquina de escribir, no eléctrica, podrán utilizar textos legales que no contengan comentarios y deberán ir provistos del documento nacional de identidad. Las sucesivas convocatorias se expondrán en el tablón de anuncios de la Audiencia, así como en el de la repetida Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Granada, 14 de julio de 1976.—El Presidente del Tribunal, Antonio Sánchez Jáuregui.

13860

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Oficinas de Administración de Justicia —Rama de Juzgados— de la Audiencia Territorial de Zaragoza por la que se anuncia la fecha del sorteo.

En cumplimiento de lo previsto en la norma 3.5 de la Orden de convocatoria de 2 de diciembre de 1975, este Tribunal ha acordado hacer público que el acto del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios de estas oposiciones en sus dos turnos, restringido y libre, tendrá lugar el próximo día 21 de los corrientes, a las doce horas, en la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de julio de 1976.—El Presidente, Carlos Lasala Perruca.—El Secretario, Raimundo Navarro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

13861

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso de libre elección para la provisión en propiedad de cuatro plazas vacantes y otras cuatro más de aspirantes, de Auxiliares Administrativos del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, adscritos a las dependencias centrales del referido Servicio.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Decreto de 26 de julio de 1956 y disposiciones complementarias, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de cuatro plazas vacantes y otras cuatro más de aspirantes, de Auxiliares Administrativos del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, dotadas con el coeficiente retributivo 1.7 y demás retribuciones complementarias, y adscritos a las dependencias centrales del citado Servicio, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios locales pertenecientes al Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Diputaciones Provinciales o de los Ayuntamientos capitales de provincia y los del Cuerpo General Auxiliar de Administración Civil del Estado comprendidos en el artículo 359.3 de la Ley de Régimen Local, desarrollado por el artículo 24 del Decreto de 26 de julio de 1956.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubiesen sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

2.ª Los méritos que podrán ser tenidos en consideración por el Tribunal, mediante apreciación discrecional y conjunta, serán los siguientes:

a) Conceptuación deducida por el Tribunal del historial administrativo de los solicitantes y de los servicios de todo orden que hayan desempeñado en la Administración General y Local.

b) Títulos que posean, oposiciones ganadas y diplomas de perfeccionamiento obtenidos, especialmente relacionados con los conocimientos de taquigrafía y mecanografía.

c) Cuantos otros títulos o condiciones meritorias estimen conveniente alegar los interesados, incluso el conocimiento de idiomas y grado en que los posee.

3.ª La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo o Grupo de funcionarios, número en el último escalafón o relación de funcionarios, publicados, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General y Local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, con expresa referencia a los puestos de trabajo en que ha prestado servicios y otras actividades a que se dedica en la actualidad y lugar o lugares en que las ejerce. Asimismo harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

4.ª El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, formando parte como Vocales el Subjefe Central de dicho Servicio y el Jefe de la Sección Central de Régimen Interior del indicado Servicio, quien también actuará de Secretario.

Dicho Tribunal apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, ponderándolos con la conceptuación deducida del historial administrativo de cada uno de ellos, y formulará propuesta a la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. La propuesta podrá ser inferior en número al de plazas vacantes, si estimare el Tribunal que no existen solicitantes suficientes con las debidas condiciones de idoneidad para la función que ha de asignárseles, pudiendo, incluso, proponer que se declare desierto el concurso.

El Tribunal podrá acordar, antes de hacer la mencionada propuesta, la realización por los concursantes de una prueba de mecanografía y taquigrafía en las condiciones que se señalan, al objeto de completar sus elementos de juicio. También podrá utilizar el procedimiento de entrevistas con los solicitantes para la mejor apreciación de sus cualidades e incluso exigir pruebas prácticas en el conocimiento de los idiomas alegados.

5.ª El presente concurso será resuelto por el Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, previa la referida propuesta del Tribunal calificador.

6.ª Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de sus nombramientos, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser posesionados y quedarán sin efecto sus nombramientos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

7.ª El desempeño de la plaza de Auxiliar Administrativo del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque faltase ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al desempeño de su función.

Los funcionarios designados tendrán la obligación de declarar ante la Jefatura Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales las activi-